



Tribunal Supremo Electoral  
Guatemala, C.A.



*Tribunal Supremo Electoral*  
*Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango*



**ACUERDO NÚMERO 16-2023**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE  
QUETZALTENANGO**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de CANTEL

se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:  
TODOS -TODOS-: 3,433; CABAL -CABAL-: 3020; VAMOS POR UNA  
GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-: 2,848; VALOR UNIONISTA -VALOR  
UNIONISTA-: 1,844; BIENESTAR NACIONAL -BIEN-: 1,140; PARTIDO  
POLÍTICO NOSOTROS -PPN-: 756; VICTORIA -VICTORIA-: 607; PARTIDO  
AZUL -AZUL-: 420; MOVIMIENTO POLITICO WINAQ -WINAQ-: 265;  
VOLUNTAD, OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD -VOS-: 162; PARTIDO DE  
INTEGRACIÓN NACIONAL -PIN-: 96; PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA  
-PHG-: 85; UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -UNE-: 82.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la

8va. Calle 34-61 interior, zona 8, Quetzaltenango, Quetzaltenango, Guatemala, C. A.  
Sitio web: [www.tse.org.gt](http://www.tse.org.gt) • e-mail: [tse@tse.org.gt](mailto:tse@tse.org.gt)





Tribunal Supremo Electoral  
Guatemala, C.A.



*Tribunal Supremo Electoral*

*Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango*



adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que, habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de CANTEL del departamento de QUETZALTENANGO

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano ALLAN EDUARDO CABRERA SACALXOT

como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos SANTIAGO GARCIA AZ Y ERICK RONALD AZ CORNEJO

respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano MANUEL SALANIC CHOJOLAN

cuya planilla obtuvo 3,433  
votos válidos y fue postulada por: TODOS -TODOS-







Tribunal Supremo Electoral  
Guatemala, C.A.



*Tribunal Supremo Electoral*

*Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango*



**ARTÍCULO 3o.** Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTEs, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: MANUEL GUILLERMO MORALES SAM  
Postulado por: TODOS -TODOS-

CONCEJAL SEGUNDO: DANIEL VELASQUEZ ROJOP  
Postulado por: TODOS -TODOS-

CONCEJAL TERCERO: FELICIANO SALANIC CHICAJ  
Postulado por: CABAL-CABAL-

CONCEJAL CUARTO: NERY TOMAS SALANIC CORTEZ  
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

CONCEJAL QUINTO: FRANCISCO MARCELINO AJTUN GARCIA  
Postulado por: VALOR UNIONISTA-VALOR UNIONISTA-

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: ANTONIO ITZEP SAM  
Postulado por: TODOS -TODOS-

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: ESTEBAN DE LEON CHAN  
Postulado por: CABAL -CABAL-

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, titulares y suplentes, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.



8va. Calle 34-61 interior, zona 8 Quetzaltenango, Quetzaltenango, Guatemala, C. A.

Sitio web: [www.tse.org.gt](http://www.tse.org.gt) • e-mail: [tse@tse.org.gt](mailto:tse@tse.org.gt)



Tribunal Supremo Electoral  
Guatemala, C.A.



*Tribunal Supremo Electoral*

*Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango*



**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de QUETZALTENANGO, en la ciudad de QUETZALTENANGO el día uno de agosto de dos mil veintitrés.**

**COMUNÍQUESE:**

**Mynor Giovanni Domínguez Rodríguez**  
Presidente

**Julio Edy Absalón Mazariegos Oroxóm**  
Secretario

**Otto René Galicia Noriega**  
Vocal

